

hacer la oposición los interesados relacionados ó cualquier elector, previéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponce á 9 de Julio de 1895.—Eduardo Rodeyro.—El Escribano, Luis L. Yordán. [978]

Por el presente edicto hago saber: que en la demanda electoral promovida por el elector de esta Ciudad don Miguel Baeza sobre exclusión del censo electoral para Diputado provincial y Concejales de don Dionisio Astacio, don Astacio Figueroa, don Pedro Guzmán, don Juan Gonzalez, don Aureliano Irizarri, don Lorenzo Lladó, don Antonio Rosell, don Juan Eugenio Rodriguez y don Ramón Rasado; se ha dispuesto hacer pública la pretensión por medio del presente á fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación en la "Gaceta oficial" puedan hacer la oposición los expresados interesados ó cualquier elector, con la prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Ponce á 11 de Julio de 1895.—Eduardo Rodeyro.—El Escribano, Luis L. Yordán. [979]

#### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad en la demanda electoral seguida por Don Salvador Barea sobre exclusión del censo de los electores Don José Baamonde, Carmelo Baez y otros, se ha dictado en esta fecha el auto siguiente:

San Germán doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Por presentado el anterior escrito con la copia y documentos justificativos que se acompañan se admite ésta demanda electoral que se tramitará con arreglo á los artículos 20 y siguientes del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1892 con las modificaciones acordadas en las de 31 de Mayo último.

Citense personalmente á los electores cuya exclusión se trata, entregándoseles las copias acompañadas, librese cédula para la notificación de los que se dice se hallan ausentes haciéndose publicación de ella en la GACETA OFICIAL, y publíquese la pretensión por edictos que se fijarán en sitios públicos de esta Ciudad, y se insertarán en la GACETA OFICIAL de la Provincia para que dentro de diez días contados desde el de la publicación concurren las personas que deseen hacer oposición á la demandante.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación y citación en forma á Francisco María Castro, Antonio Liboy, Manuel Saez Salas, Antonio Vasquez Mejía y Gervasio Antonio Lozano cuya residencia se ignora, libro la presente que firmo en

San Germán á 12 de Julio de 1895.—José R. aNzario de Figueroa. [984]

Don Jose Ramirez Alonso, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que por el elector vecino de Gurabo don Luis Sala, se ha presentado demanda con fecha de ayer, solicitando se incluya en el censo electoral para Diputado á Cortes á su convecino don Beaigno Lopez, y admitida la demanda por auto de esta fecha, se ha dispuesto se publique en la forma que se hace, aquella pretensión, para que si el mismo interesado ó cualquier otro elector quiere oponerse á la inclusión, se presente á verificarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha de la GACETA OFICIAL en que aparezca inserto el presente.

Dado en Caguas á 11 de Julio de 1895.—José Ramirez.—El Escribano, Gustavo Rodriguez. [962]

Hago saber: que don Savino Perez y Vega y don Isidoro Carrasquillo y Lopez, vecinos de Gurabo, han presentado ante este Juzgado demanda solicitando su inclusión en el censo electoral para Diputado á Cortes; y admitida dicha demanda por auto de esta fecha, se ha dispuesto se publique en la forma que se hace, tal pretensión, para que si algún otro elector quiere oponerse á la inclusión, se presente á verificarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha de la GACETA OFICIAL en que aparezca inserto el presente.

Dado en Caguas á 11 de Julio de 1895.—José Ramirez.—El Escribano, Gustavo Rodriguez. [963]

Hago saber: que don Savino Perez y Vega y don Isidoro Carrasquillo y Lopez, vecinos del pueblo de Gurabo, han presentado ante este Juzgado demanda solicitando su inclusión en el censo electoral para Diputado á Cortes; y admitida dicha demanda por auto de esta fecha, se ha dispuesto se publique en la forma que se hace, tal pretensión, para que si algún otro elector quiere oponerse á la inclusión, se presente á verificarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha de la GACETA OFICIAL en que aparezca inserto el presente.

Dado en Caguas á 11 de Julio de 1895.—José Ramirez.—El Escribano, Gustavo Rodriguez. [965]

Hago saber: que por el elector vecino de esta Ciudad don Fernando Plá y Puigmoler, se ha presentado con fecha de ayer demanda solicitando se incluya en el censo general para Diputado á Cortes á sus convecinos don Domingo Matanzo; don Enrique Moreno; don José Justo y Rodriguez; don Raimundo Faura y Catas; don Francisco Morales y Atienza; don Alonso Isern y Hernández; don Francisco Faura y Catas; don

Manuel Alcocer y Galan; don Carlos Buitrago; don Gabriel Borrás y Llacer; don José Llorerol y Casas, don Bartolomé Esteras y Rivera; don Leoncio Baneiro; don José Diaz; y don Fidel Agüero; y admitida la demanda por auto de esta fecha, se ha dispuesto se publique en la forma que se hace, aquella pretensión, para que si el mismo interesado ó cualquier otro elector quiere oponerse á la inclusión, se presente á verificarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha de la GACETA OFICIAL en que aparezca inserto el presente.

Dado en Caguas á 12 de Julio de 1895.—José Ramirez.—El Escribano, Gustavo Rodriguez. [966]

Hago saber: que por el elector vecino de esta Ciudad don Fernando Plá y Puigmoler, se ha presentado demanda en fecha diez del actual, solicitando se incluyan en el censo general para Diputado provincial y Concejales á sus convecinos, don Juan Jimenez Gonzalez; don Alonso Isern y Hernandez; don Raimundo Faura y Catas; don Francisco Morales y Atienza; don don Domingo Matanzo y Perez; don Francisco Faura y Catas; don Enrique Moreno; don Lorenzo Bonilla y Flores; don Leoncio Barreiro; don José Justo Rodriguez; don Manuel Alcocer y Galan; don José Diaz, don José Llorerol y Casas; don Bartolomé Esteras y Rivera, don Fidel Agüero y Perez; don Carlos Buitrago; don Gabriel Bonás y Llacer; don Manuel Fernós y Ballell; don Buenaventura Aldrich y Domenech; don José C. Schoder y Monsanto; don Federico Mendes; don Baldomero Aguirre y Ahedo y don Vicente Marin Cardona; y admitida la demanda por auto de esta fecha, se ha dispuesto se publique en la forma que se hace, aquella pretensión, para que si los mismos interesados ó cualquier otro elector quiere oponerse á la inclusión se presente á verificarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha de la GACETA OFICIAL en que aparezca inserto el presente.

Dado en Caguas á 12 de Julio de 1895.—José Ramirez.—El Escribano, Gustavo Rodriguez. [967]

Lcdo. Don Eduardo Ibañez Domenech, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Guayama y su partido.

Por este edicto hago saber: que á escrito presentado por el elector don Antonio Manjón Fernandez, vecino de Aibonito, solicitando la inclusión en las listas electorales de la Sección de dicho pueblo, para Concejales de Ayuntamientos y Diputados provinciales de los individuos don Antonio Bonilla, con Ramón Rivera, don Alfonso Alabarces Boto, don Antonio Castañera Gomez, don Miguel Santiago, don Laborio Gutierrez, don Manuel Fernandez Riesco, don Pablo Turrado Riesco, don Arturo Torrens Uset, como contribuyentes y de don Julio Cabrera Perez, don Antonio Nuñez Gonzalez, don Pablo Calvo, don Ricardo Valor, don Vicente Verdejo, don Juan Rosa Perez, don Ambrosio Franco, don Pedro Gomez, don Martín J. Mata, don José Rodriguez Flores, don Vicente Torrens y don Ramón Diaz, en el concepto de capacidades, se ha dispuesto en providencia de esta fecha se publique la pretensión por edictos que se fijen en los sitios acostumbrados en esta cabecera y en los del domicilio de las personas cuya inscripción se solicita, anunciándose á la vez en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación en dicho periódico, puedan presentarse en oposición de la inclusión los mismos interesados ó cualquier otro elector.

Y para su publicación y fijación en esta cabecera y el pueblo de Aibonito, se extiende el presente en Guayama á 9 de Julio de 1895.—Eduardo Ibañez.—El Escribano, Alfonso E. Branderis. [926]

Por este edicto hago saber: que ha escrito presentado por el elector don Antonio Manjón Fernandez, vecino de Aibonito, solicitando la exclusión de las listas electorales de la Sección de dicho pueblo, del elector José Gonzalez, como capacidad, se ha dispuesto en providencia de esta fecha, se publique la pretensión por edictos que se fijen en los sitios de costumbre en esta cabecera y en el domicilio de la persona cuya exclusión se solicita, anunciándose á la vez en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en dicho periódico, puedan presentarse en oposición de la exclusión el mismo interesado ó cualquiera otro elector.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, se extiende el presente en Guayama á 9 de Julio de 1895.—Eduardo Ibañez.—El Escribano, Alfonso E. Branderis. [927]

#### Juzgado municipal de la Cidra.

Al público.—El Sr. Juez municipal por providencia del día de ayer, dictada en el expediente de juicio verbal civil seguido por Don José Ezequiel Quiles contra Don Gertrudis Morales, en cobro de pesos, ha dispuesto se saquen á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados á dicho Morales, consistentes en dos cuerdas y media de terrenos, radicadas en el barrio del Rabanal, destinadas á pastos, café, malangos y otros frutos, con un bohío de yaguas y madera bruta del país, colindantes por el Norte con la sucesión de Don Juan Francisco Nuñez, por el Sur con Leandro Vazquez, al Saliente Doña María Laureana Nuñez y al Poniente con Doña Rosalía Melendez, cuyos bienes han sido tasados en la suma de cien pesos

moneda corriente. El acto del remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el Sábado veinte y siete de los corrientes á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa de Secretaría una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, conociéndose constar que no se han presentado ni formalizado títulos de propiedad.

Cidra, 3 de Julio de 1895.—El Secretario, Juan Justiz.—Vº Bº.—El Juez municipal, Troncoso 3-1

#### Juzgado municipal de Aguas-buenas.—Secretaría.

En poder de Don Román del Carmen Diaz, se ha depositado un caballo zaino amarillo, como de seis á siete años de edad, seis cuartas de alzada, crines y cola abultadas, los cascos negros, la pata trasera derecha blanca, la boca y las orejas rajadas, dos luceros en la frente y otro en la nariz y dos mataduras pequeñas, cuyo animal fué conducido al Depósito por Dámaso Merced, no ha sido solicitado por persona alguna en las primeras cuarenta y ocho horas de su estancia en dicho Depósito.

Y por providencia del Sr. Juez municipal, se hace público para que la persona que sea dueña del caballo se presente con la correspondiente matrícula á solicitarlo dentro del improrrogable término de treinta días, pasados los cuales será rematado en pública subasta.

Aguas-buenas, 7 de Julio de 1895.—El Secretario, Uises Batalla.—Vº Bº.—El Juez municipal, Jacinto Blanco. [907] 3-2

#### EDICTO.

Por providencia del Sr. Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de 1ª Instancia de este partido, dictada con fecha de ayer, en los ej cutivos que por la Escribanía del infrascrito siguen los Sres. Bregaro y Compañía, del comercio de Ponce contra Doña Josefa Carrasquillo de Ramirez, sobre pago de la cantidad de cuatrocientos pesos, se saca á pública subasta por término de veinte días, una casa terrera, de madera extranjera cubierta de tejas de barro, sita sin nombre especial con el número 21 de que carece la manzana en el casco de esta Ciudad, barrio de Santiago, calle de la Carrera, en solar propio, mide la casa diez varas seis pulgadas de frente incluso el callejón que la divide de la de Doña Trinidad Gomez de Cepero, otras tantas varas y pulgadas de fondo y diez y ocho varas por cada costado ó sea ciento ochenta y tres varas seis centímetros cuadrados de extensión superficial, equivalentes á ciento treinta y cinco metros cuatrocientos treinta y dos milímetros cuadrados, y el solar cuatrocientas diez y seis varas cuadradas ochenta centímetros ó trescientos cuatro metros novecientos sesenta milímetros cuadrados, colindando la finca toda por la derecha entrando con otra casa de Don Luis Delgado y un solar de Don Manuel Argüeso, por la izquierda con otra casa de Doña Trinidad Gomez de Cepero, á cuya casa está unida por el techo y por la espalda con terrenos de Don José Antonio Guzmán; cuya casa con sus dependencias ha sido justipreciada en el título del crédito en mil quinientos pesos moneda corriente en el comercio, y se vende para pagar á los referidos Sres. Bregaro y Compañía la cantidad antes expresada y las costas, calculadas en ciento cincuenta pesos, con mas los intereses de aquella al uno por ciento mensual desde el veinte y ocho de Marzo último; debiendo celebrarse el remate el día treinta de los corrientes á la una de la tarde en los estrados de este Juzgado, sitos en la calle de la Carrera, de esta Ciudad número 7. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos aquellos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de contado y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para aquella.

Humacao, 5 de Julio de 1895.—Vº Bº, Villahermosa.—El Escribano, Carmelo Martinez y Rivas. Es copia.—Carmelo Martinez y Rivas. 3-3

Lcdo. Don José María Sanjuan y Berenguer, Secretario del Juzgado de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Certifico: que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Don Federico Pascual y Lopez, sobre declaratoria de ausencia de su hermano Don Ramón Pascual y Lopez, se ha dictado el siguiente "Auto.—Puerto-Rico, Enero veinte y dos de mil ochocientos noventa y cinco.—Resultando: que Don Federico Pascual y Lopez, domiciliado en esta Ciudad; soltero y mayor de edad, compareció en este Juzgado, reclamando la administración de los bienes de su hermano Don Ramón Pascual y Lopez, ausente en ignorado paradero, fundando su solicitud en que éste se ausentó de esta Isla hace el espacio de catorce años, sin que desde entonces se haya vuelto á saber de él y como quiera de que al dicho Don Ramón Pascual y Lopez, se correspondió por herencia paterna un crédito hipotecario de mil setecientos pesos moneda corriente, comprendido en el pasivo de la quiebra de Don Leonardo Igaravidez, que fué reconocido en el concurso de éste con sus acreedores y cuyo crédito no produce nada